



Veintemerauebis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANGLE NIE
EYECIENTOS Y QVAREN
TA Y NVEVE.

Perant^o de su Magestad^o Sumaria, estando juntos
en su Ayuntamiento. Como lo han^o el dho Ayuntamiento
bre para tratar y conformar las cosas tocantes
y pertenecientes al beneficio comun de esta
Republica, y fornicacion de los Caudales y
Dipositi: que por quanto se falta de granos
en este presente año habido muy mediana
quinguna en los terminos y jurisdicciones de las
Ciudades de Murcia, Lorca, y Baza, Reyno
de Valencia y otras Villas Circunvecinas; Pido
que se prohiba que en dicha Ciudad de Murcia se
este vendiendo comunon. Cada fanega de trigo
por treinta y cinco treynta y diez y el mas expiado
a treynta y siete D. de valor, y los dueños lo sacan
y se lo vendieren a tal precio que en el año ante-
cedente, que es tuvo que comprarlo el Povo a
mas de quarenta y dos D. Cada fanega para
obiar estos inconvenientes que se pueden experi-
nar deponere para el Povo y Regeneracion
del Povo al precio que es el Procurador de Indios
de esta Villa de en un pedim^o de la dha de haver
y aun mismo se digna el hacere dificultosa la
dha Regeneracion del dinero que hay existente en
el Povo de dho Povo no se podria emplear a
dicho precio de dho Povo D. que la Codicia
de gran subido precio en las Ciudades y Villas
Circunvecinas como es costumbre y sus murres
Cada uno por su parte tiene justificado y
justificado de su judicialon. Lo extrañeran
para el medio de dho inconvenientes, devian de
mandar y mandaron que todo lo que se viesse

